

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho de marzo de dos mil veintitrés

RADICADO No. 2010-00549
PROCESO: ORDINARIO
DEMANDANTE: FIDUCAFE S.A.
DEMANDADA: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

En atención a que las partes elevan solicitud de suspensión del proceso, se **RESUELVE:**

Con fundamento en el art. 170 numeral 3º del C.P.C., se **decreta la suspensión del proceso** desde el **8º de diciembre de 2022, hasta el día 8 de diciembre de 2023**, inclusive, a partir de la notificación por estado del presente auto.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

Yp

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5f86f0a840642003e61d663821f2868c20d44d73e4203315fb5cfe56cb8344c8

Documento generado en 08/03/2023 08:14:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>